

# AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DALGA LEON

Plaza Ayuntamiento , 1 24248 LAGUNA DALGA  
CIF- P2408900E  
Tfno./Fax- 987- 350507  
Correo Electrónico: info@[aytolagunadalga.es](mailto:aytolagunadalga.es)

## CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA CONCESION AYUDAS MUNICIPALES PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO CURSO ESCOLAR 2016/2017.

### **Artículo 1.- Objeto de la Ayuda.**

Es objeto de las siguientes bases la regulación de la concesión de ayudas para sufragar parcialmente los gastos de adquisición de libros de texto para el alumnado empadronado en el municipio de Laguna Dalga que cursa estudios de Educación Infantil, Primaria, Secundaria.

### **Artículo 2.- Naturaleza jurídica y régimen aplicable.**

Esta convocatoria se regirá, además de por lo previsto en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento que desarrolla dicha Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y por el resto de legislación que resulte aplicable.

### **Artículo 3.- Requisitos para ser beneficiarios/as de la ayuda.**

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas tanto los padres, madres o tutores legales de los alumnos que cursen estudios de Educación Infantil, Primaria, Enseñanza Secundaria Obligatoria que cumplan el momento de la solicitud los siguientes requisitos:

- 1.-En el momento de la solicitud, los beneficiarios titulares del libro de familia, deben estar empadronados en el Ayuntamiento de Laguna Dalga, y al menos uno de ellos deberá de contar con una antigüedad de dos años ininterrumpidos. En caso de separación o divorcio, este requisito solo será exigible al padre o madre que tuviera la guarda o custodia.
- 2.- Los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal.

**Artículo 4.- Importe de las ayudas.** El importe de las ayudas dependerá del ciclo en que se encuentre cursando estudios el alumno y los importes serán los siguientes:

- Infantil: 100 euros
- Primaria: 200 euros
- Secundaria: 300 euros

*En todo caso el importe de la ayuda por alumno/alumna nunca será superior al importe del gasto acreditado.*

### **Artículo 5.- Formalización de la solicitud y plazo.**

Las solicitudes dirigidas a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Laguna Dalga y acompañada de la documentación establecida en estas bases, se formalizará en los impresos que se facilitarán en las dependencias municipales desde la publicación de las presentes Bases en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y hasta el día 21 de octubre de 2016.

### ***Artículo 6.- Documentación***

La solicitud deberá ir acompañada de la fotocopia compulsada de los siguientes documentos

- a) Instancia normalizada junto con el D.N.I. de los beneficiarios.
- b) Fotocopia del Libro de Familia
- c) Factura original o fotocopia compulsada acreditativa del gasto a nombre del solicitante de la ayuda, en la que se especificarán los libros con cargo a la misma. La factura deberá estar expeditada conforme a la legislación vigente, indicando nombre o razón social del vendedor, domicilio, CIF o NIF, número de unidades e importe total con indicación del IVA.
- d) Fotocopia o certificado bancario de los datos de titularidad y número de la cuenta bancaria en la que desee cobrar la ayuda y en la que deberá figurar como titular el solicitante.
- e) Justificante de escolarización emitida por el Centro Educativo.
- f) Declaración o justificación de ayudas recibidas por parte de otras Administraciones Públicas o privadas para el mismo concepto en el curso escolar anterior y el actual.
- g) Certificado de empadronamiento de la Unidad Familiar
- h) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS de estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la seguridad social, así como de la inexistencia de deuda alguna con el Ayuntamiento de Laguna Dalga, sin perjuicio de la facultad del Ayuntamiento para exigir la presentación o recabar por sí otros documentos.

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañase la documentación exigida, el Ayuntamiento requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 10 días naturales subsane el defecto, con indicación de que si no lo hiciese se entenderá por desistida su solicitud.

### ***Artículo 7.- Resolución de la convocatoria de ayudas.***

La convocatoria para la concesión de las ayudas para la adquisición de libros de texto será resuelta por el Pleno del Ayuntamiento y dicho acuerdo se publicará en el Tablón de anuncios, por tiempo no inferior a un mes desde dicha resolución y sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, tal como contempla el artículo 59.6.b) de la Ley LRJ-PAC y de conformidad con el artículo 18.3.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento de Laguna Dalga, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, en el plazo de dos meses.

Laguna Dalga, 23 de septiembre de 2016

El Alcalde,

**DILIGENCIA** : Para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Laguna Dalga en sesión ordinaria de 26 de septiembre de 2016.

Laguna Dalga, 29 de septiembre de 2016

La Secretaria,

